



DECRETO ALCALDÍCIO N° 2.889

MAT.: Aprueba modificación de ordenanza local de comercio dominical ambulante solo respecto del lugar de funcionamiento.

Dalcahue, 17 de diciembre de 2025

VISTOS: La Ordenanza Local N°5 del 31 de octubre de 2024; lo establecido en el Decreto 2385 del año 1996 que aprueba la Ley de Rentas Municipales; el acuerdo tomado en la sesión ordinaria N°33 del Concejo Municipal de Dalcahue de fecha 05 de noviembre de 2025; la certificación de la Secretaría Municipal; las facultades que me otorga la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695; la sentencia de proclamación de Alcaldesa de Dalcahue del Tribunal Electoral Regional de los Lagos, Rol 111-2024-PA, y

CONSIDERANDO: La notificación realizada por el Servicio Local de Educación Pública de la provincia de Chiloé en relación a que el acceso a la Escuela Básica de Dalcahue y del Liceo Polivante, propiedad traspasada a dicho Servicio por parte de la Municipalidad de Dalcahue, ya no podía ser utilizado para los fines de feria dominical; el acuerdo del Concejo Municipal de Dalcahue dado en la sesión ordinaria N°33 de fecha 05 de noviembre de 2025 previo informe de la Directora de la Dideco Sra. Claudia Bórquez Miranda y las consultas realizadas a los vecinos del sector Custodio Ampuero;

DECRETO:

1.- MODIFÍQUESE la cláusula TERCERO de la Ordenanza Local N°5/2024 de funcionamiento del Comercio dominical ambulante quedando de la siguiente manera:

“TERCERO: El único lugar donde se desarrollará el comercio dominical ambulante será la vía que conecta al parque jardín urbano ecológico urbano en el sector de Custodio Ampuero, entre las calles 18 de Septiembre y Alcalde Augusto Barrientos, y donde se demarcarán 60 puestos”.

2.- ELIMÍNISE la disposición final y transitoria de la Ordenanza Local N°5/2024 de funcionamiento del Comercio dominical.





I. Municipalidad de Dalcahue

3.- RECTIFÍQUESE la personería de la actual Alcaldesa en los Vistos de la Ordenanza Local mencionada;

ORDENANZA N° 5 / 2024

**SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DEL COMERCIO
AMBULANTE EN LA
COMUNA DE DALCAHUE**

DALCAHUE, 05 de Noviembre de 2025

VISTOS: El Acta de la Sesión Extraordinaria N° 51 del Concejo Municipal de fecha 30 de Octubre de 2024; la ordenanza local de funcionamiento de comercio ambulante del año 215; el Decreto Ley N ° 3.063 que aprueba la Ley de Rentas Municipales; las disposiciones del D.F.L. N°1 del año 2006 que aprueba texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695; la sentencia de proclamación de Alcalde de Dalcahue del Tribunal Electoral Regional de los Lagos, Rol 111-2024-PA; y

CONSIDERANDO: La necesidad de adecuar la ordenanza local del comercio ambulante en conformidad a las actuales necesidades de la comuna y considerando las instrucciones de la Contraloría General de la República en su dictamen E240684 del 29 de Julio de 2022, se precisa dictar la siguiente ORDENANZA LOCAL, cuyo texto es el siguiente:

I.- DE LA FERIA DE COMERCIO DOMINICAL AMBULANTE:

PRIMERO: La comuna de Dalcahue es una comuna turística por excelencia, conocida nacional e internacionalmente por sus tejidos y artesanías en lana, generando un importante comercio



MAB





de sus productos, actividad que se concentra especialmente los fines de semana.

SEGUNDO: Aparejado a lo anterior, se ha producido la expansión del comercio no establecido e informal de productos, como ropa nueva, ropa usada, artefactos de cocina, diversos enseres domésticos, frutas, verduras, mariscos y pescados, entre muchos otros, en lo que actualmente se denomina la "FERIA DE COMERCIO DOMINICAL AMBULANTE".

TERCERO: El único lugar donde se desarrollará el comercio dominical ambulante será la vía que conecta al parque jardín urbano ecológico urbano en el sector de Custodio Ampuero, entre las calles 18 de Septiembre y Alcalde Augusto Barrientos, y donde se demarcarán 60 puestos.

CUARTO: El otorgamiento de nuevos permisos para ejercer el comercio ambulante en la feria dominical de Dalcahue será solo para personas que sean residentes de la Comuna de Dalcahue.- Esto no afectará los derechos ya consolidados y otorgados a personas que tienen residencia en comunas cercanas a Dalcahue y que durante años han venido pagando sus respectivos derechos. No obstante, si éstas personas no residentes de Dalcahue dejaren de pagar y perdieran sus derechos, ya no podrán volver a obtener permisos para ejercer el comercio ambulante.

QUINTO: La Dirección de Obras Municipales elaborará los planos que se adjuntarán a la presente Ordenanza. Dicho plano fijará los lugares numerados y dimensionados en los que se ubicarán los comerciantes ambulantes y vendedores de ropa usada. Dicho plano forma parte integrante de esta Ordenanza. El espacio disponible en la calle como "paseo peatonal" debe estar siempre expedito. Si un contribuyente es sorprendido no respetando el espacio asignado a su puesto, será causal suficiente para no renovar el permiso.

SEXTO: Las personas que expendan sus productos en la Feria de Comercio Ambulante deberán contar obligatoriamente con un sistema único de identificación personal incluyendo un registro fotográfico de cada uno de ellos, de manera de llevar un debido control acerca de las personas autorizadas para ejercer el comercio ambulante. De igual manera deberán exhibir documentación que acredite el pago de impuestos ante el Servicio de Impuestos Internos y la Autoridad Sanitaria si procediere.

SÉPTIMO: Para el correspondiente ejercicio del comercio ambulante, los permisionarios estarán obligados a pagar el derecho municipal correspondiente, el que deberá ser tramitado sólo en la Unidad de Rentas Municipales y pagado en la Tesorería Municipal, el cual deberá realizarse a más tardar el día viernes





anterior al respectivo domingo. No se extenderán permisos durante el ejercicio de la feria los días domingo.

OCTAVO: El comerciante deberá respetar las normas medioambientales, de higiene y seguridad. En este orden, deberá mantener el lugar limpio durante y después del ejercicio de la actividad, para lo cual la Municipalidad proveerá de contenedores de basura, para el depósito de desechos.

NOVENO: La Municipalidad de Dalcahue, a través de su Oficina de Inspección y en coordinación con Carabineros de Dalcahue, mantendrá cerrada las calles consideradas dentro del área de funcionamiento de la Feria prohibiendo el tránsito de vehículos en las horas de mayor afluencia de público.

DÉCIMO: El horario máximo de funcionamiento de la Feria Dominical en todas sus modalidades será desde las 08:00 horas hasta las 14:00 horas, luego de lo cual deberán dejar expeditas las vías. No se autorizará el funcionamiento de la Feria de Comercio Ambulante en los días que se realicen procesos electorales o en aquellos en que la autoridad gubernamental pudiera dictar alguna limitación al ejercicio de los derechos constitucionales, como toques de queda, estados de sitio u otro de similar naturaleza.

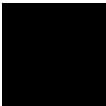
DÉCIMO PRIMERO: Se prohíbe el ingreso y uso de vehículos de cualquier naturaleza y tamaño dentro de la Feria. Sólo podrán ingresar al recinto para dejar su mercadería y retirar el vehículo pudiéndolo estacionar en calles aledañas dispuestas para ello.

DÉCIMO SEGUNDO: A efectos de corresponder con el debido resguardo sanitario de los permisionarios, la Municipalidad de Dalcahue dispondrá dos baños químicos que serán operados y administrados por los comerciantes ambulantes autorizados a ejercer su actividad en el recinto señalado precedentemente. De esta manera, la Municipalidad de Dalcahue no podrá incurrir en gastos que impliquen la puesta en marcha o funcionamiento de estos baños, los que serán absorbidos totalmente por los comerciantes ambulantes en conformidad a sus acuerdos internos que llevaren a cabo.

II. DEL COMERCIO AMBULANTE EN GENERAL:

DECIMO TERCERO: El ejercicio de comercio ambulante en zonas y días distintos a los establecidos en el **Título I** de esta Ordenanza, tendrán un tratamiento diferente y se regularán de la siguiente manera:

- a) El contribuyente hará su requerimiento formal ante la Oficina de Rentas y Patentes, especificando en ella si su petición implica la instalación de carro, quiosco u otro no adherido al suelo, luego de lo cual se inspeccionará la





factibilidad del otorgamiento del derecho respectivo, sea permiso o concesión según lo establece el artículo 36º de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695. De ser factible, luego de analizado en Comité Técnico Municipal, el Alcalde hará una propuesta ante el Concejo Municipal, el que en definitiva resolverá, mediante su aprobación o rechazo.

- b) La Oficina de Rentas y Patentes, para el caso de extender un permiso de venta de productos del mar y de alimentos en general, solicitará al momento de tramitar dicho permiso, la Resolución Sanitaria correspondiente.
- c) Los Permisos y concesiones, sólo se entregará a personas residentes de la Comuna de Dalcahue.
- d) Habrán cupos limitados en un máximo 15 y se consignarán 5 cupos adicionales para casos excepcionales debidamente acreditados (Discapacidad y Adulto Mayor).
- e) Una vez otorgado el acuerdo en el Concejo Municipal respectivo, y certificado por la Secretaría Municipal, se deberá dictar el acto administrativo (Decreto Alcaldicio) que otorgará Permiso o Concesión en Bien Nacional de Uso Público según sea el caso, el cual permitirá al contribuyente ejercer el comercio ambulante en el espacio público autorizado.
- f) En cualquier caso, el contribuyente deberá pagar los derechos correspondientes a su permiso o concesión según sea el caso, el cual tendrá el carácter de transitorio y podrá ser renovado por nuevos períodos, previo acuerdo del Concejo Municipal.

III. PROHIBICIONES:

DÉCIMO CUARTO: Queda expresamente prohibido el ejercicio del comercio ambulante en todos aquellos espacios públicos de la comuna de Dalcahue que no estén expresamente autorizados en conformidad a los títulos I y II de esta ordenanza. Especial consideración de prohibición del comercio ambulante es todo el espacio público denominado “costanera” o “borde costero” de Dalcahue, salvo aquellos espacios que se hayan ganado al mar y se hayan concesionado ante la autoridad marítima con el claro objetivo de consolidar en ellos proyectos de mercados marítimos.

DÉCIMO QUINTO: En caso de sorprenderse a una persona ejerciendo el comercio ambulante sin contar con la autorización respectiva, será notificado por el Inspector Municipal, quien procederá a requerir el apoyo de la fuerza pública para incautar la mercadería y se procederá a extender la citación al Juzgado de Policía Local.





IV. DE CAUSALES PARA NO RENOVACIÓN:

DÉCIMO SEXTO: No se renovará el permiso o concesión a los comerciantes ambulantes y vendedores de ropa usada en general en las siguientes situaciones:

- a) Cuando sean sorprendidos utilizando los cercos o árboles para amarrar sus toldos o techos provisionales;
- b) Cuando sean sorprendidos en actitudes moralmente reprochables;
- c) Cuando tengan conductas agresivas frente a sus pares y/o frente a los funcionarios municipales o funcionarios de carabineros;
- d) Cuando sean sorprendidos botando basura fuera de los contenedores;
- e) Cuando no se retiren a la hora de término estipulada;
- f) Cuando provoquen daños en el recinto y/o en los alrededores.

DECIMO SÉPTIMO: Para hacer efectivo lo dispuesto en el artículo precedente el Inspector Municipal elaborará un Informe fundado que acredite lo sucedido.

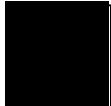
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE**



**ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE**





MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA



CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL